REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 JUL. 2018

VISTOS: el D.T.I Nº 03187; la CARTA Nº S/N-2018 de fecha 10 de Julio del 2018 del Consorcio Textil P&G; el Informe Nº 100-2018/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES de fecha 13 de Julio del 2018 de la Encargada de Contrataciones; el Informe Nº 467-2018/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 11 de Junio del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 010-2018/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO UNIFORMES LUCIANO** para la "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2018" ITEM N° 02: UNIFORMES DAMAS,** con un monto contractual ascendente a S/. 38,950.00 Soles, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario;

Que, a través de la CARTA S/N de fecha 10 de Julio del 2018, el Sr. Carlos Enrique Gordillo Ponce solicita ampliación de plazo por 16 días hábiles para la entrega de uniformes contratados mediante el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2018/GRP-GSRLCC-G, justificando su petición en que, su representada cumplió con la toma de medidas del uniformes institucional tanto para damas y caballeros, pero que no se logró realizar la medición a todo el personal femenino, faltando 3 trabajadoras. Asimismo, indica que de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso el material a utilizarse en la confección es art. 280052 color 290 (azul presidencial) requiriéndose aproximadamente 580 mts debido a la cantidad de prendas requeridas para cada trabajador y que dicho material se entrega a un distribuidor autorizado siendo este BAZAR EL INDIO representante de la marca BARRINGTON por parte del fabricante de la tela ARIS INDUSTRIAL, pero que, habían sido informados mediante Carta S/N que dicho material será despachado el 27 de Junio del 2018 debido a la cantidad y stock de la tela;

Que, mediante Informe Nº 100-2018/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES de fecha 13 de Julio del 2018, la Encargada de Contrataciones alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Sr. Carlos Enrique Gordillo Ponce, indicando que se encuentra acreditado el hecho generador de la solicitud y en consecuencia, deviene en viable otorgar la ampliación de plazo, recomendando derivar el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 467-2018/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Consorcio Uniformes Luciano debidamente representada por el Sr. Carlos Enrique Gordillo Ponce, por dieciséis (16) días calendarios; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido. Asimismo, indica que el plazo de dieciséis días calendario será otorgada a los CONTRATOS Nº 09 y CONTRATOS Nº 10-2018/GRP-GSRLCC-G;

Que, el CONSORCIO UNIFORMES LUCIANO solicita se le otorgue la ampliación de plazo por dieciséis (16) días hábiles, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento, ***el cómputo de plazo durante la ejecución contractual se computan en DÍAS CALENDARIOS;*** siendo lo correcto que, a partir de esta normatividad en ese acto administrativo se aplique lo allí dispuesto;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el representante legal del referido consorcio contratado por la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2018, sustenta su solicitud en que su representada ha cumplido en la fecha programada la medición del uniformes al personal femenino, sin embargo, faltan 3 trabajadoras por tomarles las medidas, y que además hay demora en la entrega de la tela, la misma que ha sido comunicada a través de la CARTA S/N el Gerente del BAZAR EL INDIO S.A.C les comunico que el pedido solicitado del art. 280052 color 290 (azul presidencial) en la cantidad de 580 mts requerido en el proceso de selección adjudicación simplificada N° 001-2018/GRP-GSRLCC-G será atendida y despachada el 27 de Junio del 2018 debido a la disposición de cantidad y stock, y que, además adjunta la carta antes mencionada;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones emitidas por la Encargada de Contrataciones y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 405 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 JUL. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por DIECISEIS (16) días calendarios para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA ITEM 02: UNIFORMES PARA DAMAS,** presentado a través de la CARTA N° S/N-2018 de fecha 10 de Julio del 2018 (D.T.I N° 03187); de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO UNIFORMES LUCIANO** en su domicilio ubicado en Calle Los Laureles N° 265- Urb. Caja de Depósitos-Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Equipo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MGS. ROSARIO CRUMAGERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL